

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

ACTA NÚMERO 2324/11

En San Cristobal de La Laguna, a día 30 de Noviembre de 2023, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2324/10 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. OTROS ACUERDOS

- CLUB "C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA | CLUB BALONMANO PERDOMA | CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY | CB ZONZAMAS | CLUB DEPORTIVO CAIMA FUERTEVENTURA BALONMANO | CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA VILLA DE INGENIO | CLUB BALONMANO MOYA TILOVER | CLUB BALONMANO ASIRAM ESCALERITAS | CLUB BALONMANO ANDOAN REALEJOS | CLUB BALONMANO HERTOM DE TEGUESTE | CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO | CD CHINIJOS DE COSTA TEGUISE | CBLECOMAR13MAYO | CLUB BALONMANO JUVENTUD DEL REAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA"

· INFORME FEDERACIÓN INSULAR BALONMANO LANZAROT (FIBMLZ en adelante). -

En el Acta nº 7 del Comité Territorial de Competición, se acordó pedir informes a la FIBMLZ, sobre la idoneidad o no de la instalación del I.E.S. COSTA TEGUISE. Con fecha 9 de octubre de 2023, se recibió informe proponiendo varias medidas a tomar:

1º- ILUMINACIÓN. La iluminación de dichas instalaciones necesita una mejora para poder realizar la práctica de cualquier deporte en dichas instalaciones de una manera más adecuada. En la actualidad, se podría permitir la práctica, aunque la misma no sea la totalmente adecuada.

Recomendación, mejorar la iluminación cambiando o colocando nuevos puntos de luz.

2º- DISTANCIAS. En cuanto a las medidas mínimas respecto a las líneas de banda, se encuentra un elemento fijo de seguridad (sistema antincendios), que se encuentra en el límite de lo establecido. No revistiendo gravedad para la práctica segura del deporte en dichas instalaciones.

Recomendación, de la recolocación de tal medida de seguridad o el repintado de las líneas de la cancha debido que tiene espacio suficiente para ello.



3º- VESTUARIO. Vestuario local carece de iluminación en su totalidad.

Recomendación, poner iluminación en el mismo.

4º- USO DE PEGA. En cuanto al uso de la pega en las instalaciones, no se encuentra ningún cartel informativo en la misma. Por la información obtenida, no es prohibición expresa de Educación sino del propio centro, haciendo hincapié en la limpieza de la pista. Por lo que el club, se hace responsable de la limpieza de las instalaciones después de cada encuentro en donde se requiera uso de dicho material.

Recomendación: que éste último párrafo/acuerdo verbal se lleve a cabo por escrito con la dirección del Centro y así se cree una obligación vinculante entre CLUB y responsable de las instalaciones.

A la vista del mencionado informe, este Comité, hace suyas las recomendaciones de la FIBMLZ, comunicándole al Club Balonmano Chinijos de Costa Tegui, que se le concede hasta el inicio de la segunda vuelta para que subsane todo lo contemplado en las recomendaciones o, en caso contrario, no se autorizará a jugar en el mencionado Pabellón. El Club comunicará a la FIBMLZ, una semana antes, el arreglo para que pueda ser supervisada nuevamente la instalación

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

- **CLUB "CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO | CLUB DEPORTIVO TINARAJO"**

ENCUENTRO: CLUB DEPORTIVO TINARAJO - CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO

Con fecha 28 de noviembre, se recibe escrito de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Pájara, donde, por obras, no estará disponible el Pabellón Municipal de Pájara los días 30 de noviembre y 1 de diciembre. Teniendo en cuenta que es causa de fuerza mayor, este Comité **ACUERDA:** Aplazar el mencionado partido, dando un plazo que finalizará el próximo lunes para que se pongan de acuerdo ambos equipos y comunique a este Comité, el día de la hora de juego. En caso de no llegar a Acuerdos, este Comité fijará la fecha en la que se jugará.

3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

4. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. (arts. 109 y 111 del RRD).





FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO
C/. León y Castillo, 26-28 3º 35003
PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
Las Palmas - G35221993

